



## MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**Resolución 567/2025**

**RESOL-2025-567-APN-SE#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 29/04/2025

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-133558544- -APN-DNGU#MCH, los Decretos N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y N° 862 de fecha 27 de setiembre de 2024 y la Ley N° 24.521 de Educación Superior, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE comunicó a esta SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en los términos del artículo 34 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior, la aprobación de la reforma parcial de su Estatuto.

Que la reforma estatutaria de que se trata fue aprobada por el Consejo Superior Académico de la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE, mediante Resolución N° 4829 de fecha 8 de noviembre de 2024.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior, las Instituciones Universitarias deben comunicar a esta SECRETARÍA DE EDUCACIÓN la aprobación de los estatutos y sus reformas a efectos de que se verifique la adecuación de los mismos a la legislación vigente y de ordenar, en el caso de que ello corresponda, la pertinente publicación de su texto en el Boletín Oficial.

Que del análisis del contenido de la reforma estatutaria sometida a la consideración de esta autoridad de aplicación no surgen objeciones legales que formular, correspondiendo disponer su publicación en el Boletín Oficial.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención pertinente.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, ha intervenido conforme sus competencias.



Que el presente acto se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior, y lo dispuesto por los Decretos N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y N° 862 de fecha 27 de setiembre de 2024.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hágase saber que la reforma del Estatuto de la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE que obra como Anexo de la presente (IF-2024-138367720-APN-DNGU#MCH), encuadra dentro de los lineamientos establecidos por la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Carlos Horacio Torrendell

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA  
-[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 06/05/2025 N° 28145/25 v. 06/05/2025

**Fecha de publicación 29/08/2025**

